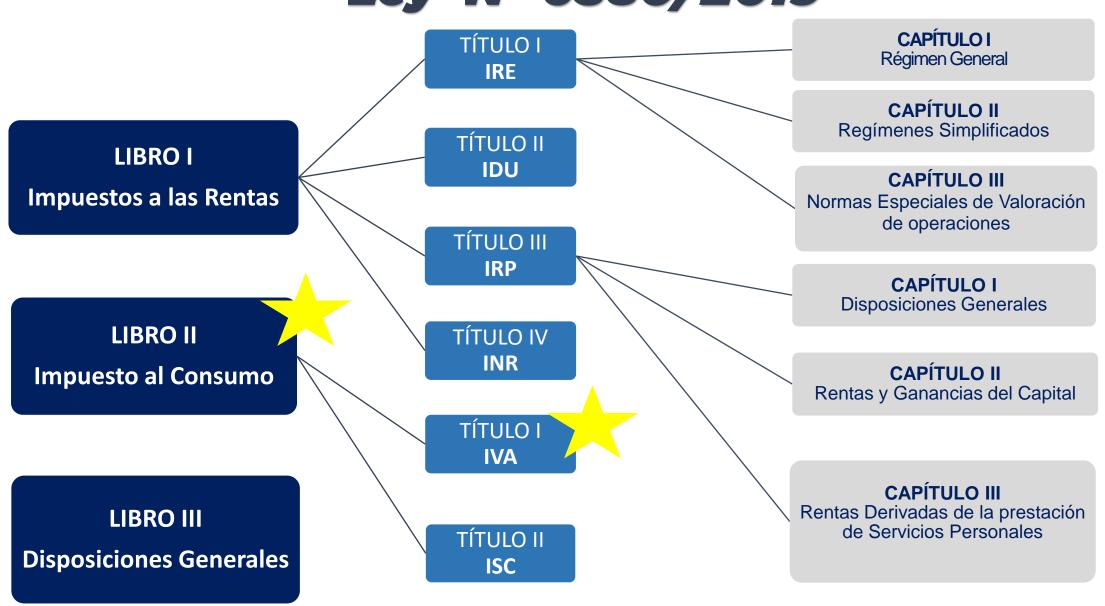






Ley Nº 6380/2019







¿Cuáles son los hechos generadores?



La enajenación de bienes



La prestación de servicios, excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia



La importación de bienes





¿Qué se entiende por territorialidad?

Estarán gravadas las enajenaciones de:



- BIENES SITUADOS EN EL PAÍS
- PRESTACIONES DE SERVICIOS REALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
- INTRODUCCIÓN EFECTIVA DE BIENES AL PAÍS

Con independencia del lugar en donde se haya celebrado el contrato, del domicilio, residencia o nacionalidad de quienes intervengan en las operaciones, así como quien los reciba y del lugar de donde provenga el pago.





Territorialidad en los Servicios Digitales



Los servicios digitales se entenderán que <u>SON UTILIZADOS O</u> <u>APROVECHADOS EFECTIVAMENTE EN EL PAÍS</u> cuando se encuentren localizados en el Paraguay cualesquiera de las siguientes:

- La dirección IP del dispositivo utilizado por el cliente o código país de la tarjeta SIM;
- La dirección de facturación del cliente;
- La cuenta bancaria utilizada para la remisión del pago;
- La dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco;
- La entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o de débito con que se realice el pago.





¿Quiénes son contribuyentes?



Personas Físicas (Servicios Personales, profesionales y arrendamiento)



Empresas Unipersonales (incluida la enajenación de bienes del activo)



Entidades Privadas en General (sociedades, asociaciones, cooperativas, fundaciones, consorcios de obra pública)





¿Quiénes son contribuyentes?



Sucursales, Agencias o EP



Importadores habituales y casuales



Estructuras Jurídicas Transparentes



Contribuyentes del INR



Entes autárquicos, empresas, públicas, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta





¿Qué se entiende por enajenación?

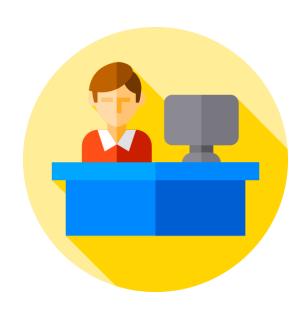


Se considerará enajenación a los efectos de este impuesto, independientemente a que se encuentre gravada o no, toda operación a título oneroso o gratuito que tenga por objeto la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad, o que otorgue a quienes los reciben la facultad de disponer de ellos como si fuera su propietario.





¿Qué se entiende por servicio?

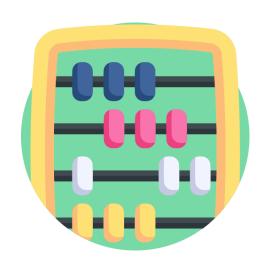


Por servicio se entenderá toda prestación a título oneroso o gratuito que, sin configurar enajenación, proporcione a la otra parte una ventaja o provecho.





¿Cuáles son los gastos deducibles para servicios personales y profesionales?



La persona física prestadora de servicios personales y profesionales que no esté en relación de dependencia podrá deducir el IVA Crédito, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 89 de la Ley.

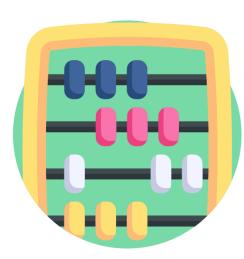
En todos los casos, la deducción del IVA Crédito sólo podrá efectuarse cuando:

- 1. El mismo provenga de bienes o servicios que están afectados directa o indistintamente a las operaciones gravadas por el impuesto.
- 2. Representen una erogación real.
- 3. El comprobante que lo respalde identifique el nombre o razón social, su identificador RUC, la indicación precisa y detallada del bien o servicio adquirido y los demás requisitos legales y reglamentarios.





¿Cuáles son los gastos deducibles para servicios personales y profesionales?

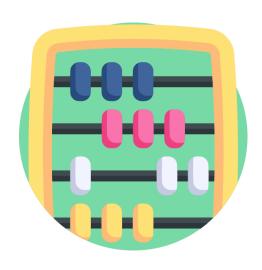


- 1) Salud personal.
- 2) Alimentos, incluidas las bebidas no alcohólicas. En este concepto el contribuyente podrá deducir hasta el treinta por ciento (30 %) del IVA Crédito incluido en los comprobantes de compras referidos a estos bienes.
- 2) Capacitación o especialización que guarde relación con el servicio que presta.
- 3) Servicios de suministro de energía eléctrica, provisión de agua, alcantarillado, recolección de residuos o servicios de telecomunicaciones destinados exclusivamente a la prestación del servicio gravado.
- 4) Arrendamiento de oficina, así como su mantenimiento, remodelación o refacción.





¿Cuáles son los gastos deducibles para servicios personales y profesionales?



- 5) Útiles y mobiliarios de oficina, equipamiento profesional y herramientas.
- 6) Vestimenta acorde para el ejercicio de la profesión u oficio.
- 7) Repuestos, lubricantes, mantenimientos, reparaciones y seguros de los autovehículos destinados exclusivamente a la prestación del servicio.
- 8) Subcontratación de servicios profesionales destinados exclusivamente para la prestación del servicio gravado.





Agentes de Percepción

Deberán actuar como agentes de percepción del IVA, cuando los pagos por servicios digitales prestados desde el exterior se realicen utilizando tarjetas de crédito o débito y transferencias como medio de pago:

- Las entidades bancarias y financieras
- Casas de cambio
- Cooperativas
- Procesadoras de pago
- Empresas de telefonía
- Entidades similares





¿Cuáles son las tasas del IVA?

TASA 5%

- > Arrendamiento Inmobiliario EXCLUSIVO para la Vivienda.
- Enajenación de bienes inmuebles.
- Productos de la Canasta Familiar.
- Productos agrícolas, hortícolas y frutícolas.
- > Productos pecuarios.
- Productos Farmacéuticos .

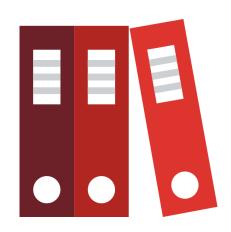
TASA 10%

- Arrendamiento Inmobiliario para comercios.
- Demás Productos.





¿Se debe tener Registros Contables?



Todos los contribuyentes del IVA deberán registrar sus comprobantes por medio del Sistema Marangatu a partir del año 2022.

Se establece que para el ejercicio fiscal 2021, solo son obligados al registro por este medio los contribuyentes designados en el anexo de la RG N° 90/2021.

El contribuyente deberá conservar como archivo tributario los libros ventas/ingresos y compras/egresos utilizados, así como todos los comprobantes o documentos que respalden la carga de los datos e informaciones, por el plazo de prescripción del impuesto.





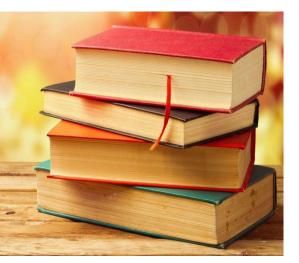
Se encuentran exoneradas del IVA las enajenaciones de:

















Se encuentran exoneradas del IVA la exportación de bienes







Se encuentran exoneradas del IVA la prestación de los siguientes servicios:









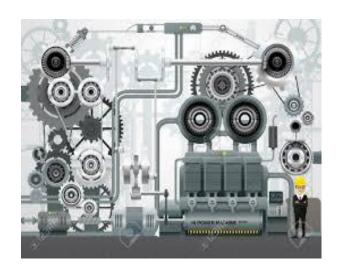


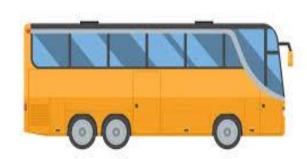




Se encuentran exoneradas del IVA la importación de los siguientes bienes:











¿Cuándo se presenta la Declaración Jurada?



El contribuyente del IVA deberá utilizar para la liquidación del Impuesto, el Formulario N° 120 V4, siendo el código de obligación 211.

El referido formulario <u>debe ser presentado</u> <u>mensualmente</u> a efectos de la liquidación del citado Impuesto, de acuerdo a las fechas de vencimiento establecidas en el Calendario Perpetuo de Vencimiento.





Calendario Perpetuo de Vencimiento





¿Dónde se realizan los Pagos?









Alternativas: Procesadoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito y Pago Electrónico





	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB	LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS
DNIT	Número de Orden	RUC
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios	Razón Social/Primer Apellido	Segundo Apellido
IMPUESTO AL	Nombres	
VALOR AGREGADO	01 Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica
VERSIÓN 4	02 Declaración Jurada Rectificativa	03
120	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	Periodo / Ejercicio Fiscal 04 Mes Año

PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)

Anexo del Exportador Hoja de Cálculo Declaración IVA DÉBITO RUBRO 1 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERIODO MONTO IMPONIBLE AL 5% AL 10% -III--1111-Enajenación de bienes y/o prestación de servicios Enajenación de productos agrícolas en estado natural b y sus derivados del primer proceso de elaboración o 150 156 industrialización gravados con tasa del 5% Enajenación de otros bienes y/o prestación de 151 157 servicios gravados con tasa del 5% Enajenación de bienes, prestación de servicios o ingresos exonerados o no alcanzados por el Impuesto Exportación de productos agrícolas en estado natural y e sus derivados del primer proceso de elaboración o 152 industrialización Prestación de Servicios de Flete Internacional para la exportación de bienes





	RUBRO 1 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERIODO		MONTO IMPONIBLE		IVA DÉBITO				
INC.					AL 5% -II-		AL 10% -III-		
g	Exportación de otros bienes	14							
h	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 10%	15				23			
i	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 5%, correspondientes a la adquisición de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	154		158					
j	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 5%, correspondientes a la adquisición de otros bienes y servicios	155		159					
k	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero por operaciones incobrables, exonerados o no alcanzados por el Impuesto	17							
	TOTAL (Col. I: Inc. a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k); (Col. II: b+c+i+j); (Col. III: Inc. a+h)	18		21		24			





INC.	RUBRO 2 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES (INCLUIDO EL PERIODO QUE SE DECLARA)	МС	ONTO ACUMULADO
а	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios gravados en el mercado interno, con excepción de los productos agrícolas en estado natural	160	
b	Enajenación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización en el mercado interno	161	
С	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios exonerados o no alcanzados	26	
d	TOTAL DE OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO (Inc. a+b+c)	27	
	Exportación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	162	
f	Servicios de flete internacional prestados por empresas transportadoras para la exportación de bienes	163	
g	Exportación de otros bienes	29	
h	TOTAL DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Inc. e+f+g)	30	
i	TOTAL DE OPERACIONES ACUMULADAS (Inc. d+h)	31	





П		RUBRO 3 - COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO		MONTO IMPONIBLE				
II	NC.			AL 5% -I-		AL 10% -II-		IVA CRÉDITO -III-
	24	IVA Crédito atribuido directamente a operaciones gravadas en el mercado interno	32		35		38	
		IVA Crédito atribuido indistintamente a operaciones aravadas, exoneradas o no alcanzadas	33		36		39	
	С	IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno Rubro 3, Col. III: Inc. b x (Rubro 2 Inc. a+b/ Inc. d)					164	
	d	IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno y a exportación (Proviene de la casilla 216 de la hoja de cálculo)					165	
		IVA Credito por ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas y operaciones declaradas incobrables	34		37		42	
	Ť	TOTAL DE IVA CRÉDITO PARA OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO (Col. III: Inc. a+c+d+e)					43	





INC	RUBRO 4 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO O DEL SALDO TÉCNICO		MONTO
a	IVA Débito (Proviene del Rubro 1, Col. II y III: Inc. I)	44	
b	IVA Crédito (Proviene del Rubro 3, Inc. f)	45	
С	Saldo a favor del contribuyente del período anterior por operaciones en el mercado interno (Proviene del Rubro 4, Inc. g; de la declaración jurada del periodo anterior)	46	
d	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE cuando el Inc. a sea menor que Inc. b+Inc. c	166	
е	Saldo a favor del contribuyente a remitir en beneficio del Fisco (Art. 91 de la Ley). Hasta el monto del Inc. d	167	
f	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar en el Inc. c del presente Rubro, en el siguiente periodo fiscal), Inc. d - Inc. e	47	
g	Saldo a favor del fisco, cuando Inc. a sea mayor que Inc. b+Inc. c	48	
h	Monto del IVA Crédito utilizado en el periodo que se liquida para operaciones gravadas (Proviene de la casilla 148 del Anexo Exportador)	49	
i	Deducción conforme al Art. 7° y 8° de la Ley N° 4.962/2013 por incorporación de personas con discapacidad y en concepto de gastos y costos por adecuación del entorno físico, tecnológica, etc. y contratación de facilitadores laborales (No trasladable)	168	
j	IMPUESTO DETERMINADOInc. g - Inc. h - Inc. i	50	





	RUBRO 5 - IMPUESTO DETERMINADO Y/O SALDO FINANCIERO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		MONTO A F	٦N	OR DEL
INC.			CONTRIBUYENTE -I-		FISCO -II-
	Impuesto determinado para operaciones gravadas (Proviene del Rubro 4, Inc. j)			55	5
b	Saldo a favor del contribuyente del período anterior (Proviene del Rubro 5, Col. I: Inc.g, de la declaración jurada del periodo anterior)	51			
С	Retenciones computables por operaciones gravadas <u>Ver retenciones recibidas</u>	52			
d	Percepciones computables por operaciones gravadas <u>Ver percepciones recibidas</u>	169			
е	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento			56	6
f	SUBTOTALES: (Col. I: Inc. b+c+d); (Col. II: Inc. a+e)	53		57	7
g	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar al siguiente periodo fiscal en el Inc. b del presente Rubro). Diferencia entre Col. I y II: Inc. f, cuando Col. I sea mayor que Col. II. No trasladable al Rubro 4	54			
n	SALDO DEFINITIVO A PAGAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre Col. I y II: Inc. f, cuando Col. II sea mayor que Col. I)			58	3





		RUBRO 6 - INFORMACIÓN DE LAS COMPRAS DEL PERIODO, VINCULADAS A OPERACIONES EXONERADAS O NO ALCANZADAS POR EL IMPUESTO		MONTO -I-		IVA -II-
		Compras con IVA Crédito del 10% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	59		65	
	•	Compras con IVA Crédito del 5% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	60		66	
	(-	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas, no alcanzadas y a exportaciones	61			
	/1	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	62			
	е	Ajustes de precios, descuentos otorgados y/o devoluciones recibidas, por enajenación de bienes o prestación de servicios exonerados o no alcanzados por el Impuesto	63			
	f	Impuesto al Valor Agregado - Costo o Gasto deducible en el IRE o IRP	64			
ŀ	g	Impuesto al Valor Agregado - Costo o Gasto por remisión del saldo IVA Crédito al fisco, no deducible en el IRE o IRP	170			



		_				
Declaración Anexo del Exportador Hoja de Cál	culo	·				
		MONTO IN	1PO	NIBLE		
COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO ATRIBUIDAS A EXPORTACIÓN		AL 5%		AL 10%		IVA
PERIODO ATRIBUIDAS A EXPORTACION		-l-		-II-		-III-
IVA Crédito generado por la adquisición de productos						
agrícolas en estado natural y sus derivados, tales como harinas, aceites crudos o desgomados, expellers, pellets y						
similares, atribuido directamente a exportación de	171				181	
productos agrícolas en estado natural, incluidos sus						
derivados del primer proceso de elaboración o						
industrialización IVA Crédito generado por la adquisición de otros bienes y					\vdash	
servicios atribuido directamente a exportación	172		177		182	
IVA Crédito generado por la adquisición de productos						
agrícolas en estado natural y sus derivados tales como						
harinas, aceites crudos o desgomados, expellers, pellets y similares, atribuido indistintamente a la enajenación de	173				183	
productos agrícolas en el mercado interno y a la	1113				103	
exportación de los mismos, cuando las ventas no se hayan						
pactado anticipadamente					\blacksquare	
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas,	174		178		184	
exoneradas o no alcanzadas y exportaciones						
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y						
servicios atribuido indistintamente a operaciones	175		179		185	
exoneradas o no alcanzadas y exportaciones IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y						
servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas	176		180		186	
en el mercado interno y exportaciones						





Declaración Anexo del Exportador

Hoja de Cálculo

PARA LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DEL IVA CRÉDITO POR COMPRAS E IMPORTACIONES ATRIBUIDAS INDISTINTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE

CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD DEL IVA CRÉDITO POR EXPORTACIÓN	CRÉDITO PROPORCIONAI	OBSERVACIÓN
IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas Sumatoria de:		
Casilla 183 x (161/ (161+162))		
Casilla 184 x ((160+161)/(31-163))		Resultado a
Casilla 186 x ((160+161)/(162+29+160+161))	216	trasladar al
Casilla 204 x ((160+161)/31)		Rubro 3, Col. III: Inc. d
Casilla 205 x ((160+161)/(27+163))		
Casilla 206 x ((160+161)/(31-26))		
Casilla 208 x ((160+161)/(160+161+163)) IVA Crédito generado por la adquisición de productos agrícolas en estado natural, sus derivados e incluidas sus materias primas atribuido proporcionalmente a exportación de productos agrícolas Casilla 183 x (162/ (161+162))	217	IVA Costo a considerar en la casilla 64
IVA Crédito atribuido proporcionalmente a exportación Sumatoria de: Casilla 184 x ((162+29)/(31-163))		
Casilla 185 x ((162+29)/(26+162+29))		
Casilla 186 x ((162+29)/(162+29+160+161))	218	Resultado a trasladar a la
Casilla 204 x ((162+29)/31)		Casilla 213
Casilla 206 x ((162+29)/(31-26))		
Casilla 207 x ((162+29)/(26+30))		
Casilla 210 x ((162+29)/30)		



Consideraciones Generales



- ✓ Liquidación será mensual a través del Formulario N°
 120 V 4 (IVA Débito IVA Crédito).
- ✓ Se exonera el IVA a los servicios de Transporte Público de Pasajeros, cuyo itinerario total de ida y vuelta no supere 100 km.
- ✓ La NO Devolución del IVA por las operaciones de exportación de Productos Agrícolas en estado natural.





Marco Legal



- > Ley N° 6380/2019
- > Decreto N°3107/2019
- > Decreto N°3322/2020
- > Decreto N°3477/2020
- > Decreto N°3529/2020
- > Decreto N°3583/2020
- > Decreto N°3667/2020
- > Decreto N°3739/2020
- > Decreto N°3881/2020
- > Decreto N°3967/2020
- > Decreto N°4426/2020
- Decreto N°4634/2020

- > DECRETO N°5075/2021
- > DECRETO N°5190/2021
- > DECRETO N° 5232/2021
- > DECRETO N°8635/2022



Marco Legal



- ➤ Resolución General N° 33/2020
- **➢ Resolución General N° 35/2020**
- ➤ Resolución General N° 38/2020
- ➤ Resolución General N° 39/2020
- ➤ Resolución General N° 42/2020
- > Resolución General Nº 55/2020
- ➤ Resolución General N° 62/2020
- ➤ Resolución General N° 64/2020
- ➤ Resolución General N° 67/2020
- ➤ Resolución General N° 72/2020

- ➤ Resolución General N° 76/2020
- ➤ Resolución General N° 78/2020
- > Resolución General Nº 84/2021
- **➢ Resolución General N° 90/2021**